



Concejo Deliberante  
Municipalidad de Cutral Co.  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

**COMUNICACIÓN N° 015/06**

**"RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN N° 014/06"**

**VISTO:**

La Comunicación N° 014/06 dirigida al Señor Gobernador de la Provincia Dn. Jorge Omar Sobisch aprobada por unanimidad por todos los miembros de este Concejo Deliberante en sesión extraordinaria del día seis de abril del corriente año, referente a la necesidad de profundizar las investigaciones sobre los hechos ocurridos en nuestra zona el 30 de marzo y en virtud de la denuncia realizada por el Subcomisario Mario Zambrano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispone el Artículo 123° de la Constitución Nacional, la autonomía municipal está garantizada por nuestra Carta Magna y que es -en cumplimiento de esas disposiciones- que el Concejo Deliberante en uso de las facultades que le son propias requirió del Señor Gobernador los medios necesarios para investigar el accionar de las fuerzas policiales en los hechos de dominio público ocurridos el pasado 30 de Marzo

Que los términos contenidos en la respuesta enviada a dicha Comunicación por el Asesor General de la Gobernación, Dr. Jorge Brillo, atentan no sólo contra la autonomía municipal consagrada en el Artículo 271 de la Constitución Provincial, sino también contra la representatividad conferida por el régimen democrático a los Concejos Deliberantes, lo cual es más grave aún.

Que la Carta Orgánica de la Ciudad de Cutral Co, la que en ningún momento puede contradecir o alterar lo dispuesto en la Carta Magna Provincial, en sus artículos 15 y 16 consagra los principios de política local, los cuales deben estar basados "en los principios democráticos, republicanos y representativos, y en las declaraciones, derechos y garantías contenidas en la Constitución Nacional y Provincial" y establece que "la política local (...) promoverá especialmente la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos como idea central del régimen democrático".

Que es función primordial del Concejo Deliberante canalizar las preocupaciones de la comunidad, y de ser necesario, transmitir las a los demás estamentos de gobierno a fin de arribar a soluciones que reflejen el interés de los gobernantes por el bien común de los habitantes de sus comunidades,

Que fue este sentido del deber institucional, lo que motiva y fundamenta el acto legislativo emanado de este Cuerpo, cumpliendo con lo establecido en la Carta Orgánica de esta ciudad, la cual en su Artículo 7° establece como competencia del gobierno municipal el ejercer los derechos y obligaciones necesarios para la obtención del bien común local,

